

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

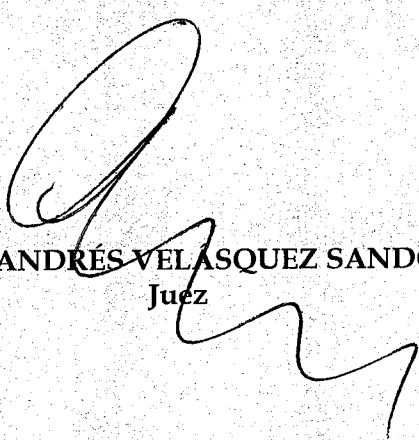
Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Declarativo Patricia Martínez Rincón vs. Pilar Martínez Acosta
Radicación No. 2020-00042-00.

Como la demandante no subsanó la falencia advertida en auto que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado, **RECHAZA** la demanda y ordena la entrega de la misma con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

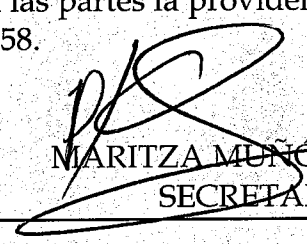
En firme esta decisión, archívese la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 31 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 58.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARIA